GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		CP-001/2017
24	01	2017		

DATOS GENERALES DEL PROVEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
ROBERTO SERRANO HERRERA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	**CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:**	**NACIONALIDAD:**
[redacted]	[redacted]	[redacted]

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
SAN BERNARDO No. 101 COLONIA PLAZAS DE SAN BUENAVENTURA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50110

DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):
[redacted]

TELÉFONO:	**TELEFAX:**	**CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):**
[redacted]		

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL:	**SUBGIRO COMERCIAL:**
3391-SERVICIOS PROFESIONALES	01-SERVICIOS PROFESIONALES POR CONCEPTO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

ÓRGANO USUARIO:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA:**
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	OFICINA DEL C. SECRETARIO

NÚMERO DE REQUISICIÓN:
SRM-SBS-012017-01

TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN):	**ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL O CONCURRENTE):**	**PARTIDA PRESUPUESTAL:**
CORRIENTE	ESTATAL	126-030501030102-01010101-229A000001-3391-5100

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: BRINDAR ASESORIA A LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DURACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2017.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: LERDO PONIENTE No. 300, PUERTA 340, COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50000

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): $262,641.52 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.) IMPORTE CON IVA INCLUIDO SIN RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

FORMA Y PLAZO DE PAGO: SE REALIZARAN PAGOS MENSUALES, DENTRO DE LOS 45 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCION GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

ANTICIPO: NO APLICA

AJUSTE DE PRECIOS: LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO INCUMPLIMIENTO Y RESCICIÓN): ROBERTO SERRANO HERRERA EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE SUMINISTRAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CUANDO NO CUMPLA CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RECISCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO CUANDO ROBERTO SERRANO HERRERA, INCUMPLA CON ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ADEMAS ESTA OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR SIN PERJUCIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSION DE ROBERTO SERRANO HERRERA, EN EL BOLETIN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MEXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO PEDIDO

ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO) [redacted]

POR LA CONTRATANTE	**POR EL PRESTADOR DE SERVICIO**
LIC. RAMIRO GABRIEL RAMOS VARGAS COORDINADOR ADMINISTRATIVO	[redacted] **ROBERTO SERRANO HERRERA** [redacted]

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
24	ENERO	17

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE; LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FISICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO PEDIDO, A TRAVES DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "LA CONTRATANTE":

A. La Secretaria de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, adquirir bienes, arrendar bienes muebles e inmuebles y contratar servicios, mediante adjudicación directa de conformidad con lo previsto en los artículos 1 fracción I, 3, 76, 77, 78, 80 y 81 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 92, 128, 129, 130 y 141 de su Reglamento.
B. Que la Coordinación Administrativa es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; apartado 229020000 del Manual General de Organización de la Secretaria de Infraestructura; 18 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura.
C. Que el Coordinador Administrativo se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en los Artículos 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; apartado 229020000 del Manual General de Organización de la Secretaria de Infraestructura; 18 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura.
D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el edificio que ocupa la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Infraestructura, ubicado en Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a **"LA CONTRATANTE"** el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como **"el servicio"**, sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**

TERCERA: CONTRATO PEDIDO ABIERTO

En el caso de que, La Coordinación Administrativa (o equivalente) contrate **"el servicio"** por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato pedido y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, **"LA CONTRATANTE"** deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SÉPTIMA.
EL PRESTADOR DE SERVICIOS, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiere entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que EL PRESTADOR DE SERVICIOS no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el **"LA CONTRATANTE"**.

La garantía se cancelará cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del servicio podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar escrito justificatorio ante **"LA CONTRATANTE"**, quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y el folio que les corresponda;
II. Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Subdirección de Finanzas de la Secretaría de Infraestructura.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CP-001/2017
24	01	2017		

ESPECIFICACIONES

No. DE PARTIDA	CLAVE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	3391010014-001	Contratación de servicios profesionales por 8 meses para brindar asesoría a la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Infraestructura, en materia de: • Integración de los instrumentos legislativos, reglamentarios y administrativos, derivados de la fusión de las extintas Secretarías de Comunicaciones y Agua y Obra Pública. • Análisis del marco de actuación respecto de las atribuciones y ámbito de competencia de la Dependencia en materia de infraestructura en el Estado. • Asistencia en los juicios, procesos, procedimientos administrativos, civiles, laborales, penales, agrarios, de amparo y otros de carácter legal que pudieran resultar con motivo de la operación de la propia Secretaría.	SERVICIO	1	$ 226,415.10	$ 226,415.10

IVA	$ 36,226.41
SUB TOTAL	$ 262,641.51
RETENCIÓN ISR 10%	$22,641.51
TOTAL NETO	$ 240,000.00

IMPORTE TOTAL A PAGAR: $ 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR LA CONTRATANTE

LIC. RAMIRO GABRIEL RAMOS VARGAS
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

POR EL PRESTADOR DE SERVICIO

[redacted]

ROBERTO SERRANO HERRERA

[redacted]

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
24	ENERO	17

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.
En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a **"LA CONTRATANTE"** serán pagados anticipadamente por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y reembolsados por **"LA CONTRATANTE"** mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO
Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA CONTRATANTE"**, en relación con los trabajos realizadas con motivo del servicio.

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato pedido se entenderá por subcontratación, el acto por el cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a **"LA CONTRATANTE"**, el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable del servicio será **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a quien se cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en la fecha de inicio del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato pedido.

El incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional del 5% del importe del contrato pedido pendiente de suministrar por cada día de desfasamiento.
Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, **"LA CONTRATANTE"** podrá exigir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea **"LA CONTRATANTE"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del **"LA CONTRATANTE"** son las siguientes:
C. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
D. Si el atraso de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en la fecha de inicio del servicio es superior a diez días hábiles; o
E. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.
En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"LA CONTRATANTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, o declarar administrativamente su rescisión.
Si **"LA CONTRATANTE"** opta por la rescisión, impondrá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una pena convencional del 5% del importe total del contrato pedido. En su caso, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, **"LA CONTRATANTE"** podrá sancionar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el plazo que determine **"LA CONTRATANTE"**, tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, **"LA CONTRATANTE"** podrá incluir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el Boletín de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 164 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Metepec, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato pedido.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

DÍA	MES	AÑO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
24	01	2017		CP-001/2017

LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A CARGO DEL TITULAR DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IX DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL GASTO PUBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CARGO	FIRMA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	